

## **AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE GARANTIAS EN ABONOS/ANTICIPOS A CUENTA EN PAGO DE SUBVENCIONES EN BASES REGULADORAS**

### **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN**

Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de Proyectos Sociales destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid

### **ÓRGANO SOLICITANTE**

Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

### **DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PAGO**

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipo a cuenta con carácter previo a la justificación, no exigiéndose la constitución de garantías.  
Se anticipará el 100 por 100 del importe de la subvención concedida.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA EXENCIÓN DE GARANTIAS**

Se señala en la solicitud de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración que en el conocimiento de los problemas sociales y en los métodos para enfrentarlos, las entidades del Tercer Sector, desempeñan un papel crucial en el diseño y ejecución de programas contra la pobreza y exclusión social y precisan disponer de los fondos con carácter urgente para acometer los gastos indicados.

Asimismo, y dado que se trata de entidades no lucrativas, el hecho de tener que garantizar, mediante fianza o aval, el importe de dicho pago anticipado, supondría un encarecimiento, que repercutiría negativamente sobre el importe de las ayudas objeto de la subvención.

Vista la solicitud y demás documentación recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letra c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.o) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

## RESUELVE

### **Primero**

Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el Proyecto de referencia.

### **Segundo**

Las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo.

### **Tercero**

Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

Madrid, fecha el día de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA  
Y TESORERÍA

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN  
Subdirección General de Proyectos sociales, Voluntariado y Cooperación